Auto Sustanciación No. 472
Proceso: Privación Patria Potestad
Radicado: 2022-00156
Demandante: Sharon Aisha García Tascón
Demandada: CHRISTIAN GUSTAVO JIMENEZ ALDANA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 10 de junio de 2022. Se deja constancia que, revisado el expediente se encuentra que la parte demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda y no se ha agotado su citación para la notificación personal y la parte demandante no lo ha aportado conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. A Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial, se requerirá a la parte demandante para que allegue la citación para notificación personal de la parte demandada a la dirección física, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 088 del 15 de junio de 2022

ICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712adf3bfe016a40d3bb4a3f91764fe3bd956da9838227600aa25959af470fac**
Documento generado en 14/06/2022 06:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica